CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE ABONOS PARA RESIDENTES EN EL APARCAMIENTO PUBLICO MUNICIPAL DE LA PLAZA DE SANTO DOMINGO

1. OBJETO

El objeto del presente documento es informar del procedimiento de asignación de 71 abonos de residente para turismo (4 de ellos para personas con movilidad reducida) todas ellas electrificadas y 16 abonos de residente de moto en el aparcamiento público municipal de la Plaza de Santo Domingo.

El gestor del aparcamiento admitirá en condiciones de igualdad a todas las personas que soliciten un abono de residentes de acuerdo con los requisitos exigidos, dando cumplimiento a los principios de igualdad, publicidad, transparencia y concurrencia, sin perjuicio de los criterios de preferencia en la asignación de plazas recogidos en el apartado tercero.

2. REQUISITOS

Podrán optar a un abono de residentes aquellos ciudadanos que cumplan los siguientes requisitos:

1. Mayores de edad que residan de hecho y figuren empadronados en el Área de Influencia del aparcamiento, siempre que no sean titulares de otra plaza de aparcamiento municipal para residentes (PAR)

2. Personas físicas y jurídicas titulares de actividades económicas y otras personas que desarrollen su actividad profesional o económica en inmuebles ubicados en el Área de Influencia del aparcamiento, siempre que no sean titulares de otra plaza PAR

3. Disponer de un vehículo en titularidad, renting, leasing, retribución en especie o usufructo. El vehículo, tiene que estar dado de alta en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) del Ayuntamiento de Madrid. Este requisito no será exigible en el caso de que el vehículo figure en la Dirección General de Tráfico a nombre de una persona jurídica y ésta no tenga su domicilio legal en el Municipio de Madrid.

3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE PLAZA

1. Para la adjudicación de plazas mediante abonos de residentes se confeccionarán dos listas con la prioridad recogida en los siguientes apartados.

   1.1 Lista nº1: Abono de residentes para turismo:

   - **Grupo A:** Residentes empadronados en el Área de Influencia que acrediten disponer de un vehículo en titularidad, renting, leasing, retribución en especie o usufructo y además estén en posesión de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida (PMR) o certificado de discapacidad con baremo de movilidad

positivo o por parte del solicitante o de cualquier persona empadronada en su mismo domicilio. Se les ofrecerá en primer lugar una plaza PMR, en el caso de que no hubiera plaza de PMR, se les ofrecerá una plaza no PMR pudiendo aceptarla o permanecer en la lista a la espera de una plaza PMR. En el supuesto de que no exista ningún interesado en adquirir una plaza PMR podrá ofrecerse dichas plazas para uso general hasta que exista un PMR interesado, en cuyo caso se resolverá el abono incluyéndole en lista de espera respetando la fecha de su solicitud.

- **Grupo B:** Resto de residentes empadronados en el Área de Influencia que acrediten disponer de un vehículo en titularidad, renting, leasing, retribución en especie o usufructo.

- **Grupo C**: Personas físicas y jurídicas titulares de actividades económicas y otras personas que desarrollen su actividad profesional o económica en inmuebles ubicados en el Área de Influencia del aparcamiento que acrediten disponer de un vehículo en titularidad, renting, leasing, retribución en especie o usufructo. El orden de prioridad será el siguiente:

  - Personas con movilidad reducida o certificado de discapacidad con baremo de movilidad positivo.
  - Resto.

1.2 Lista nº2: Abono de residentes para moto: Formarán parte de esta lista las solicitudes de abono para moto conforme al mismo orden de prioridad fijado para la lista nº1 (Grupo A, B y C). Se le ofrecerá las plazas destinadas a moto.

4. CONDICIONES DE ASIGNACIÓN.

1. La página web municipal www.madrid.es publicitará las condiciones de asignación de los abonos para residentes el día 28 de julio de 2022 comenzando el plazo de presentación de solicitudes el día 1 de septiembre de 2022. Las solicitudes que se presenten con anterioridad a la fecha de inicio de la comercialización serán excluidas.

2. Las personas interesadas presentarán su solicitud de inscripción para obtener un abono de residentes en la Junta de Distrito de Centro mediante instancia general o en cualquier registro habilitado al efecto dirigido a la Junta de Distrito de Centro En dicha instancia se identificará en qué lista solicita su inclusión (lista Nº 1 o lista Nº 2) y en qué grupo (A, B, C). El Ayuntamiento verificará el cumplimiento de requisitos y establecerá el orden de prelación recogido en el apartado tercero remitiendo al gestor del aparcamiento el listado definitivo de solicitudes para la comercialización de los abonos.

3. Las solicitudes contendrán los datos de identificación del peticionario (nombre y apellidos, DNI y domicilio), el modelo y matrícula del vehículo, así como el resto de los datos contenidos en el apartado 5 PRESENTACION DE SOLICITUDES.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento de las normas que regulan el aparcamiento y el consentimiento expreso de la cesión de los datos personales.

5. Los abonos de residentes se asignarán conforme al orden de prioridad establecido en las listas N.º 1 y N.º 2 según la fecha y hora de presentación de las solicitudes de cada colectivo.

6. No obstante, cuando el **número de solicitudes de inscripción en la lista de espera fuera inferior al de plazas disponibles:**

    a. Durante el primer mes de comercialización de los abonos se atenderán exclusivamente las solicitudes presentadas por los residentes en el Área de Influencia conforme al orden de preferencia de los grupos A y B de las listas N.º 1 y posteriormente N.º 2, asignándose un único abono por residente de manera que no podrá solicitarse simultáneamente la inscripción en las dos listas (lista nº1 y lista nº2)

    b. Transcurrido el primer mes de comercialización y concluida la asignación de los abonos de los residentes en el Área de Influencia según el punto anterior, se atenderán todas las solicitudes, incluidas las formuladas desde el inicio del plazo de comercialización por el colectivo contenido en el grupo C de la lista N.º1 y de la Nº 2, asignándoles a éstos un único abono por solicitud.

    c. Una vez concluida la asignación de los abonos de residentes, conforme a los apartados anteriores a) y b), se abrirá un nuevo e ininterrumpido periodo en el que se asignarán los abonos restantes entre las nuevas solicitudes presentadas por las personas interesadas de cualquiera de los grupos A, B y C de las listas Nº.1 y N.º 2, **sin que exista límite en el número de abonos que puedan demandar, asignándose éstos por su fecha de presentación según el orden de prelación establecido en cada una de las listas.** Deberá tenerse en cuenta que solo podrán estacionar en las plazas el titular del abono o una persona empadronada en su domicilio no siendo posible alquilar la misma.

7. En todo caso, cuando el **número de solicitudes de una fecha concreta fuera superior al de plazas disponibles,** la asignación se producirá conforme al orden de prioridad establecido en las listas N.º 1 y N.º 2 según la fecha y hora de presentación de las solicitudes de cada grupo.

8. **Autorización de vehículos:** Podrá estacionar en la plaza el titular o cualquier persona empadronada en su domicilio. Podrá solicitar autorización para el estacionamiento de hasta cuatro vehículos más por abono siempre que se trate de vehículos de personas

empadronadas en el mismo domicilio. La persona abonada podrá solicitar a la entidad gestora del aparcamiento modificar o sustituir las matrículas autorizadas. Nunca podrá acceder al aparcamiento ni estacionarse en él de forma simultánea más de un vehículo por plaza de aparcamiento.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1.- La solicitud de inscripción en la lista podrá realizarse presencialmente, en el registro de la oficina de Línea Madrid del Distrito Centro, a partir del 1 de septiembre de 2022, en horario de 08:30 a 14:30 h, en cualquier de los registros oficiales existentes o utilizando el Registro Electrónico dirigido a la Junta de Distrito Centro En este caso deberá utilizar los certificados electrónicos admitidos por el Ayuntamiento de Madrid.

Para la inscripción en la lista se comprobará de oficio por el Distrito el cumplimiento del requisito de empadronamiento en el Área de Influencia mediante consulta del padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Madrid. Por la Subdirección General de Gestión de Aparcamientos se verificará mediante consulta en el Registro de Vehículos de la DGT estar en posesión de un vehículo en titularidad, renting, leasing, retribución en especie o usufructo, así como la condición de PMR en el que caso de que el interesado haya autorizado para ello.

2.- La documentación a aportar por el SOLICITANTE la siguiente:

- **Solicitud de inscripción en la lista del Aparcamiento Santo Domingo.**
- **En el caso de actuación mediante representación:**
  - Copia del DNI del representante y Copia del DNI del residente.
  - Autorización firmada por el residente en la que conste nombre, apellido y DNI del residente y de la persona autorizada.
- **Persona con movilidad reducida:**
  - Acreditación de la condición de PMR (Tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida o certificado de discapacidad con baremo de movilidad positivo) del solicitante o de una persona empadronada en su domicilio o autorización de consulta.
- **Los titulares de actividades económicas y profesionales o trabajadores:**
  - Copia del DNI o CIF.
  - Acreditación de que la actividad empresarial, profesional o el trabajador por cuenta ajena desarrolla su actividad en un inmueble ubicado en el Área de Influencia.
  - En el caso de trabajadores, certificado emitido por la empresa titular del centro de trabajo sito en el Área de Influencia donde se indique expresamente que el solicitante es trabajador de ese centro de trabajo.

6. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL ABONO DE RESIDENTES.

El régimen económico será el derivado de la licitación del contrato de concesión, siendo los **precios máximos de partida** sujetos a oferta a la baja de los licitadores los siguientes: Abono 1 año, 180 euros mensuales, abono 3 años 170 euros mensuales y abono 5 años 160 euros mensuales. El precio de los abonos de moto no podrá ser superior al 40% del precio de los abonos de coche. Las tarifas de carga eléctrica para plazas de residentes serán limitadas mediante tarifas 2.0 DHS para fomentar la recarga de vehículo en horario nocturno. El precio máximo de recarga lenta será limitado a 0,1309 euros/kwh, sin impuestos. Estas cargas serán puntos de carga lenta de mínimo 7,4 Kwh.

ANEXO I: Area de influencia del aparcamiento

En el plano adjunto se delimita el perímetro del Área de Influencia, del aparcamiento Plaza de Santo Domingo en el municipio de Madrid.

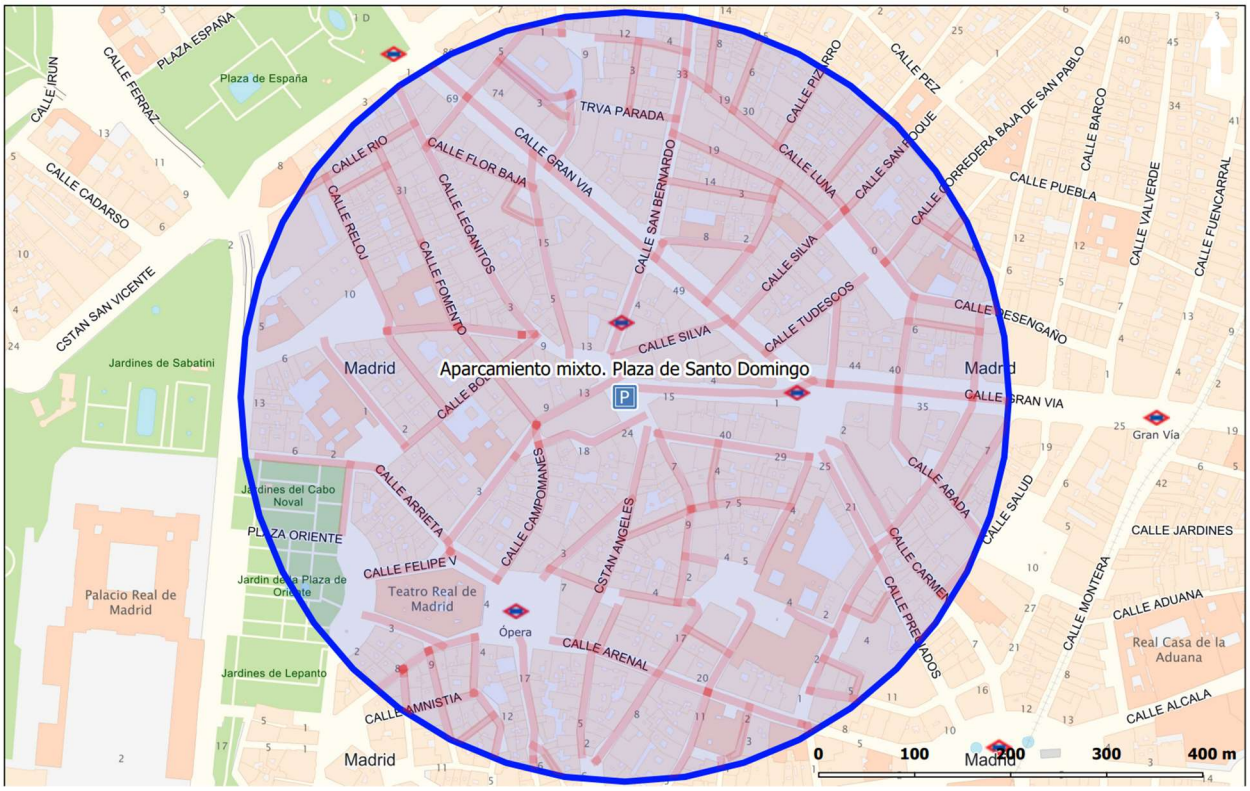

ANEXO II. LISTADO CALLES DEL AREA DE INFLUENCIA

Las vías del área de influencia son:

CÓDIGO PAR	TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	PARES DESDE	PARES HASTA	IMPARES DESDE	IMPARES HASTA
105	CALLE	ABADA	2	14	1	11
105	CALLE	ALAMO	2	2	0	0
105	CALLE	AMNISTIA	2	8	1	5
105	CALLE	ANDRES BORREGO	2	10	1	15
105	COSTANI-LLA	ANGELES	2	20	1	15
105	CALLE	ANTONIO GRILO	2	12	1	13
105	CALLE	ARENAL	10	30	9	23
105	CALLE	ARRIETA	2	14	1	19
105	CALLE	BAILEN	0	0	3	15
105	TRAVESIA	BEATAS	2	10	1	7
105	CALLE	BOLA	2	12	1	13
105	CALLE	BONETILLO	8	14	5	5
105	CALLE	BORDADORES	8	10	5	13
105	PLAZA	CALLAO	2	4	1	5
105	CALLE	CAMPOMANES	2	14	1	15
105	CALLE	CAÑOS DEL PERAL	2	6	1	13
105	CALLE	CARLOS III	2	2	1	3
105	CALLE	CARMEN	12	28	15	31
105	PLAZA	CELENQUE	2	2	1	3
105	CALLE	CHINCHILLA	2	6	1	9
105	CALLE	COLOREROS	6	6	0	0
105	CALLE	CONCEPCION ARENAL	2	8	1	5
105	CALLE	CONCHAS	2	4	1	9
105	CALLE	CORREDERA BAJA DE SAN PABLO	2	10	1	17
105	CALLE	CRUZ VERDE	2	10	1	15
105	PLAZA	DESCALZAS	2	4	1	3
105	CALLE	DESENGAÑO	20	26	11	13
105	CALLE	DOCTOR CARRACIDO	2	2	1	1
105	CALLE	DONADOS	2	6	1	1
105	PLAZA	ENCARNACION	2	4	1	3
105	CALLE	ENCARNACION	2	10	1	5
105	CALLE	ESCALINATA	2	12	1	23
105	CALLE	ESPEJO	8	16	9	17
105	CALLE	ESTRELLA	2	22	1	21
105	CALLE	FELIPE V	2	8	1	1

105	CALLE	FLOR ALTA	2	10	1	3
105	CALLE	FLOR BAJA	2	8	1	11
105	CALLE	FLORA	2	6	1	5
105	CALLE	FOMENTO	2	42	1	37
105	CALLE	FRANCISCO PIQUER	2	2	1	1
105	CALLE	FUENTES	2	14	1	15
105	CALLE	GALDO	2	2	0	0
105	CALLE	GARCIA MOLINAS	2	4	1	1
105	CALLE	GENERAL MITRE	2	4	1	5
105	CALLE	GRAN VIA	32	78	31	73
105	CALLE	GUILLERMO ROLLAND	2	4	1	11
105	PLAZA	HERRADORES	8	10	7	9
105	CALLE	HILERAS	2	18	1	19
105	TRAVESIA	HORNO DE LA MATA	2	4	1	11
105	CALLE	INDEPENDENCIA	2	4	1	5
105	PLAZA	ISABEL II	2	8	1	7
105	CALLE	ISABEL LA CATOLICA	2	14	1	21
105	CALLE	JACOMETREZO	2	10	1	15
105	CALLE	LAZO	2	6	1	3
105	CALLE	LEGANITOS	2	32	1	47
105	CALLE	LIBREROS	2	18	1	9
105	CALLE	LORETO Y CHICOTE	6	12	7	15
105	CALLE	LUNA	2	34	1	21
105	CALLE	MADERA	2	10	1	11
105	CALLE	MAESTRO VICTORIA	2	10	3	7
105	PLAZA	MARINA ESPAÑOLA	2	12	1	11
105	CALLE	MARQUES DE LEGANES	2	16	1	9
105	CALLE	MESON DE PAÑOS	6	6	11	11
105	CALLE	MESONERO ROMANOS	2	18	1	17
105	CALLE	MIGUEL MOYA	2	8	1	1
105	CALLE	MISERICORDIA	2	4	1	1
105	PLAZA	MOSTENSES	4	8	1	13
105	CALLE	NAO	2	2	1	3
105	CALLE	NAVAS DE TOLOSA	2	12	1	9
105	PLAZA	ORIENTE	2	8	3	9
105	TRAVESIA	PARADA	2	10	1	1
105	CALLE	PAVIA	2	6	0	0
105	CALLE	PIZARRO	2	14	1	13
105	CALLE	POSTIGO DE SAN MARTIN	2	10	1	11
105	CALLEJON	PRECIADOS	2	6	1	5
105	CALLE	PRECIADOS	14	46	7	37
105	CALLE	PRIORA	2	4	1	1

105	CALLE	RECODO	2	4	1	5
105	CALLE	RELOJ	4	22	1	3
105	TRAVESIA	RELOJ	2	6	1	9
105	CALLE	RICARDO LEON	2	2	1	7
105	CALLE	RIO	2	22	1	11
105	CALLE	ROMPELANZAS	2	2	1	1
105	CALLE	SALUD	0	0	1	3
105	CALLE	SAN BERNARDO	2	34	1	39
105	PLAZA	SAN GINES	2	4	1	5
105	PASADIZO	SAN GINES	2	2	1	5
105	CALLE	SAN MARTIN	2	4	1	5
105	PLAZA	SAN MARTIN	2	4	1	5
105	CALLE	SAN QUINTIN	2	10	1	1
105	CALLE	SAN ROQUE	2	10	1	7
105	PLAZA	SANTA CATALINA DE LOS DONADOS	2	2	1	3
105	CALLE	SANTA CLARA	8	10	5	7
105	PLAZA	SANTA MARIA SOLEDAD TORRES ACOSTA	2	4	1	1
105	PLAZA	SANTO DOMINGO	8	18	1	19
105	CUESTA	SANTO DOMINGO	2	24	1	13
105	CALLE	SILVA	2	24	1	25
105	CALLE	TAHONA DE LAS DESCALZAS	4	6	1	5
105	CALLE	TERNERA	2	8	1	5
105	CALLE	TETUAN	2	4	1	5
105	CALLE	TORIJA	2	12	1	9
105	CALLE	TRUJILLOS	2	6	1	9
105	TRAVESIA	TRUJILLOS	2	2	1	3
105	CALLE	TUDESCOS	2	6	1	5
105	CALLE	UNION	4	10	3	9
105	CALLE	VENERAS	2	6	1	9
105	CALLE	VERGARA	2	10	1	9